



Conoce el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

**¡Juntos(as) transformamos a México!**

Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

[ueepci@funcionpublica.gob.mx](mailto:ueepci@funcionpublica.gob.mx)

# DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal establece a los **Comités de Ética** como la **instancia que podrá emitir recomendaciones** encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la repetición de conductas contrarias al contenido de dicho Código.

### **Pero... ¿Qué es una denuncia?**

Es la noticia que se da a la autoridad competente sobre la comisión de una falta, en este caso, esta será sobre la **probable vulneración al Código de Ética de las personas servidoras Públicas del Gobierno Federal o a los Códigos de Conducta institucionales.**

### **¿Quién puede presentarla?**

Cualquier persona podrá presentar una denuncia ante los **Comités de Ética**, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentarla por escrito.
2. Establecer nombre de quien denuncia, domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Nombre y cargo de las personas denunciadas.
4. La narración de los hechos de las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

### **Denuncia anónima**

El Comité de Ética podrá recibir y tramitar **denuncias anónimas** siempre y cuando:

1. Se establezca el nombre de las personas denunciadas.
2. Se señalen los hechos.

El Comité solicitará **únicamente correo electrónico o medio de contacto** a la persona denunciante para recibir notificaciones.



### **Denuncia por presuntos casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

La persona denunciante podrá apoyarse en la **Persona Consejera** para la elaboración y presentación de la denuncia de acuerdo al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

### **Denuncia por presuntos casos de Discriminación**

La persona denunciante podrá apoyarse en la **Persona Asesora** para la elaboración y presentación de la denuncia de acuerdo al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.



### Recuerda que...

Dentro de los procedimientos mediante los cuales se conozca de presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, se deberá tener presente que, sin excepción alguna, no es procedente realizar conciliación entre las partes.

Para mayor información, consulta este Protocolo en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03%2F01%2F2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03%2F01%2F2020)

**¡Juntos(as) transformamos  
a México!**

Unidad de Ética Pública y Prevención de  
Conflictos de Intereses



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Y tú... ¿Ya conoces el  
Protocolo para la  
Prevención,  
atención y sanción  
del hostigamiento  
sexual y acoso  
sexual?**

Este Protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 y establece las bases de actuación para una implementación uniforme de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF):

### **Hostigamiento sexual**

Se entiende como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

### **Acoso sexual**

Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en una o varias ocasiones.

### **Atención de casos**

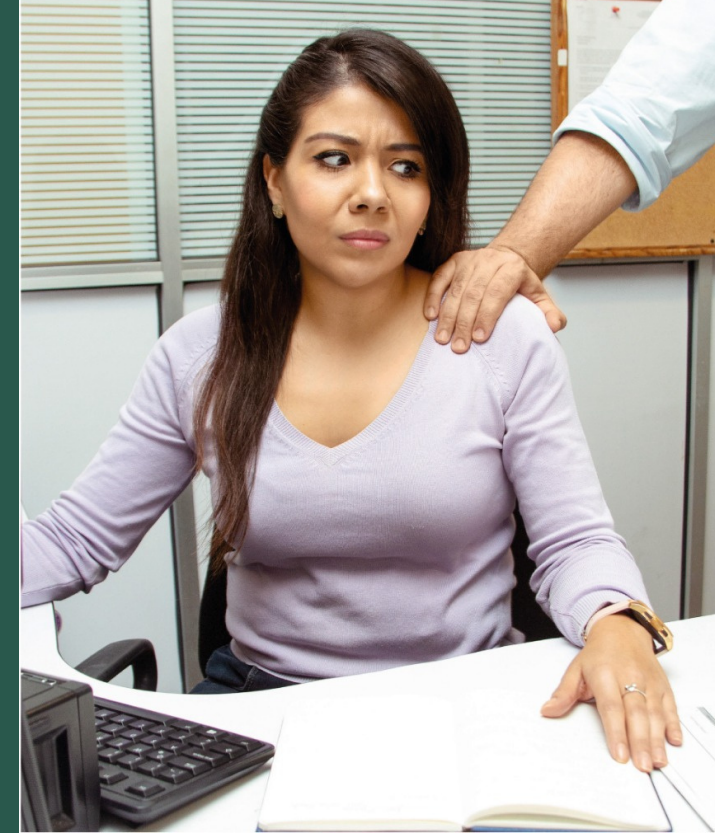
La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las siguientes instancias:

### **Persona Consejera**

- Brinda atención de primer contacto y, en caso de urgencia, de auxiliar a la presunta víctima para que reciba atención especializada.
- Apoya a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética o ante el Órgano Interno de Control.
- Informa sobre las diferentes vías de denuncia que existen.
- Determina si existe la necesidad de solicitar medidas de protección y sugiere cuáles deberían ser.

### **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses**

- Recibe la denuncia de la presunta víctima.
- Asesora a la presunta víctima en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra.
- Emite la recomendación respecto de la denuncia para evitar la reiteración y prevención de posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Brinda orientación sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias.
- Emite las medidas de protección previa consulta de la presunta víctima.



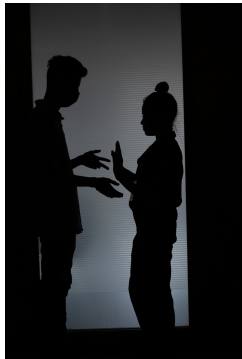
### **Órgano Interno de Control**

- Es la otra instancia a la que pueden acudir las presuntas víctimas.
- Realiza la investigación de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada, cuidando que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
- Se allega de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta.
- Emite las medidas de protección previa consulta de la víctima.
- En la substanciación, analiza cada una de las actuaciones con perspectiva de género para buscar una resolución justa e igualitaria.
- Determina la sanción correspondiente.

# Para la atención de casos HAS

## El Comité de Ética:

- ▶ Informará a la víctima sobre el procedimiento que ha iniciado y sus alcances.
- ▶ Podrá enviar la denuncia inmediatamente al Órgano Interno de Control, considerando siempre la voluntad de la presunta víctima.
- ▶ Lo anterior no significa que concluya el procedimiento que se realiza en el Comité.



## Órgano Interno de Control:

- ▶ Analizar el caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, identificando:
  - 1) la desigualdad entre las partes;
  - 2) la vulneración de uno o más derechos;
  - 3) la existencia de un daño físico o psicológico.
- ▶ La investigación se realiza sin agravar más la situación de la víctima y libre de discriminación.
- ▶ Se allegará de todas las pruebas que le ayuden a comprobar la realización de la conducta denunciada.

# Valoración de pruebas

La valoración de pruebas se realizará con perspectiva de género:

- ♀ Se desecharán prejuicios de cualquier tipo.
- ♀ La declaración de la presunta víctima tendrá valor preponderante.
- ♀ No se forzará a la víctima a presentar más pruebas para poder dar trámite a su denuncia.
- ♀ Se valorará la ausencia de consentimiento como punto clave de estas conductas, teniendo en cuenta que la falta de una negativa inmediata o explícita, no significa haber consentido el acto.

# Medidas de protección

El Comité de Ética o el Órgano Interno de Control analizarán la pertinencia de solicitar medidas de protección, para lo cual, deberán contar con la autorización de la víctima.

La finalidad de las medidas es evitar la revictimización, la repetición del daño, y salvaguardar la integridad de la víctima.

Éstas pueden consistir en:

- 🎗 Cambio de lugar físico o de horario.
- 🎗 Trabajo a distancia.
- 🎗 Restricción de la persona agresora para tener contacto con la víctima.

Consulta el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.



# Conoce el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual



# Protocolo HAS



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ¿Qué es el Protocolo HAS?



Es un instrumento que tiene por objetivo establecer acciones para prevenir y atender conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Comprende:

- Una descripción del acompañamiento que se otorgará a las personas denunciadas y/o víctimas de estas conductas.
- Medidas para la protección de los derechos humanos de las personas afectadas para evitar su revictimización.
- Mecanismos de atención para estos casos.

## Derechos y principios para la aplicación de este Protocolo

- Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual
- Prohibición de represalias
- Perspectiva de género
- Integridad personal
- Acceso a la justicia
- Debida diligencia
- Pro persona
- No revictimización
- Confidencialidad
- Transparencia
- Presunción de inocencia
- Respeto, protección y garantía de la dignidad
- Celeridad



## Si eres víctima de hostigamiento o acoso sexual, acércate con:

- Persona consejera
- Comité de Ética
- Órgano Interno de Control



## Personas consejeras

Son personas servidoras publicas que se encuentran en cada dependencia o entidad de la APF.

Algunas de sus funciones son:

- Atención de primer contacto.
- Apoyar a la persona afectada en la narrativa de los hechos denunciados.
- Coadyuvar con el Comité de Ética en caso de que se le pida asesoría.
- Informar a la víctima sobre las diferentes vías o instancias a las que puede acudir.
- Informar, si es voluntad de la víctima, al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control sobre su denuncia.
- Apoyar a la víctima en el procedimiento que se siga ante el Comité o ante el Órgano Interno de Control.
- Identificar las medidas de protección que sean necesarias y sugerirlas al Comité, con el consentimiento de la víctima.